Transporte	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN	
	Código: GTI-F-029	Version: 001

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR	
Nombre:	JHON SILVIO CAMPO MONCAYO
Identificación:	cédula de ciudadanía No. 1018451832
Entidad que representa:	NEXURA INTERNACIONAL SAS
Fecha de diligenciamiento:	07/01/2026

ROL DEL RECEPTOR			
Visitante		**Proveedor**	X
Auditor Externo		**Entidad Adscrita al Ministerio de Transporte**	
Contratista PSP		**Socio Estratégico**	

DEFINICIONES Y TÉRMINOS APLICABLES

ACTIVO DE INFORMACIÓN: Expresión que hace referencia a cualquier elemento relacionado con el tratamiento de información (sistemas, documentos, soportes, edificios, personas) que tenga valor para el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

INFORMACIÓN Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento, que para el caso en concreto EL MINISTERIO DE TRANSPORTE como entidad pública y sujeto obligado de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, genere, obtenga, adquiera, transforme o controle por si mismo o a través de sus contratistas, funcionarios públicos y cualquier otra persona que tenga acceso a la información de forma directa o indirecta por una relación comercial, legal y/o intelectual.

DOCUMENTO: Toda la información, datos, conocimientos, tecnologías, procesos, metodologías, bases de datos, sistemas, códigos, fórmulas, diseños, planos, especificaciones técnicas, estrategias, planes, estudios, informes, correspondencia, grabaciones, fotografías, videos, software, aplicaciones, y cualquier otro elemento sin importar su formato, medio de almacenamiento o transmisión.

PUBLICAR O DIVULGAR. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y cualquier forma física y/o electrónica de difusión.

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. Como, por ejemplo:

DEFINICIONES Y TÉRMINOS APLICABLES

- Datos **personales no públicos:** Todos los datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, incluyendo datos sensibles, datos de menores de edad, datos financieros, datos de salud, datos biométricos, y cualquier información que permita identificar o hacer identificable a una persona natural determinada o determinable.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 del 2014. Como, por ejemplo:

-Información **institucional reservada**: Toda información, datos, documentos, conocimientos, tecnologías, procesos, metodologías, bases de datos, sistemas, códigos, fórmulas, diseños, planos, especificaciones técnicas, estrategias, planes, estudios, informes, correspondencia, grabaciones, fotografías, videos, software, aplicaciones, y cualquier otro elemento de carácter técnico, comercial, financiero, legal, estratégico o administrativo de EL MINISTERIO, sin importar su formato, medio de almacenamiento o transmisión.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Son las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Las cuales se dividen en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias.

PROPIEDAD INDUSTRIAL: Es una rama de la propiedad intelectual que se divide en dos, la primera se refiere a las nuevas creaciones que abarcan las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuito integrados y la segunda se refiere a los signos Distintivos que abarcan las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las denominaciones de origen.

INCIDENTE DE SEGURIDAD: Cualquier evento que comprometa la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada o custodiada por el Ministerio.

RECEPTOR: Se entiende por "Receptor" la persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que accede, recibe o conoce información confidencial entregada por el MINISTERIO en el marco del presente acuerdo.

MINISTERIO: Se refiere al MINISTERIO DE TRANSPORTE que según lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo que tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

CLAÚSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas bajo las cuales EL RECEPTOR accederá, procesará y custodiará la información clasificada o reservada del MINISTERIO, garantizando su protección y uso adecuado.

PARAGRAFO: El RECEPTOR se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa o indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información perteneciente al MINISTERIO, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.

SEGUNDA – ALCANCE: La información objeto del presente acuerdo comprende toda aquella que sea entregada por el MINISTERIO al RECEPTOR para el desarrollo de sus actividades ya sea esta en forma oral, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible, así como la información que el RECEPTOR produzca, trate y transforme en el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.

TERCERA – COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD: El RECEPTOR, en los términos del presente acuerdo se compromete a:

1. Guardar estricta reserva y secreto en relación con la información que le sea suministrada por el MINISTERIO y sobre los productos, tratamientos y transformaciones que se deriven de su relación con dicha información.
2. Hacer el uso adecuado de la infraestructura y tecnología que sea dispuesta para el manejo de la información.
3. Respetar y cumplir las disposiciones que sean indicadas para la preservación de la seguridad de la información y su debido acceso a los activos de información suministrados o producidos durante la duración del vínculo establecido entre el RECEPTOR y el MINISTERIO.
4. Conocer y aplicar la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, así como también las disposiciones establecidas por el SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) del MINISTERIO que se encuentre vigente durante la duración del vínculo establecido entre el RECEPTOR y el MINISTERIO.
5. Informar mediante radicación de caso en la herramienta de mesa de servicio, según sea el caso, cuando se sospeche o se tenga conocimiento de hechos que pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la información.
6. Conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su deterioro, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. Manejar la información únicamente en los términos en que le sean autorizados.
8. Comprender que los derechos de propiedad intelectual de la información suministrada por el MINISTERIO o generada por la relación suscrita con ella, nunca perderán su calidad de propiedad del MINISTERIO, por el hecho de darla a conocer en el ejercicio de intercambio, presentación o sustentación de esta ante el RECEPTOR y de la entidad que él representa.
9. No publicar, ni disponer de la información puesta en conocimiento a través de la Internet, cuentas de correo electrónico personales, blogs, u otros medios de divulgación o comunicación masiva.

CLAÚSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

10. No emitir copias ni reproducir por medio alguno, la información que el MINISTERIO haya identificado como información CLASIFICADA O RESERVADA de acuerdo con lo establecido en el GTI-P-019- Procedimiento gestión, inventario y clasificación de activos de información.
11. Cuando sea pertinente, deberá devolver todos y cada uno de los documentos facilitados en cualquier tipo de soporte, y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado para la realización de las actividades cobijadas por el acuerdo. Para el caso de la información digital, las copias entregadas o generadas deberán ser sometidas a un proceso de borrado seguro que garantice que no será posible hacer uso directo o forense de los mismos.
12. Los términos, obligaciones y prohibiciones del presente acuerdo, entrarán en vigor en el momento de la firma de este acuerdo, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de un (1) año, después de finalizar la relación entre las partes o en su caso, la prestación del servicio o su liquidación.
13. Este acuerdo exime al MINISTERIO por el uso indebido de información suministrada al tercero aun después de finalizar la relación entre las partes.

CUARTA – PROHIBICIÓN EXPRESA: Queda terminantemente prohibido al RECEPTOR:

1. Divulgar o publicar información clasificada o reservada por internet, redes sociales, blogs, cuentas de correo electrónico personales o cualquier medio de comunicación masiva.
2. No podrá reproducir, copiar o emitir duplicados de información clasificada o reservada por medio alguno, ni vender, transferir o entregar información a terceros sin autorización previa y escrita del MINISTERIO. Igualmente, se prohíbe utilizar cuentas personales para el manejo de información institucional y adulterar o modificar la información suministrada sin la debida autorización del MINISTERIO**.**

QUINTA – OBLIGACIONES: El RECEPTOR, en los términos del presente acuerdo se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las pautas o lineamientos de seguridad de la información que disponga el MINISTERIO, tomando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la información.
2. Adoptar los controles que consideren pertinentes en desarrollo del acuerdo de voluntades establecido entre el RECEPTOR y el MINISTERIO para la protección, seguridad, acceso y circulación restringida de datos y mantener la confidencialidad de estos.
3. Proteger la documentación, software o cualquier otro medio que contenga la información brindada para el cumplimiento de las actividades o labores que le sean asignadas, adoptando las medidas necesarias para que el uso de la información sea técnicamente controlable para brindar un acceso restringido sólo a los usuarios autorizados de su manejo y conocimiento, a quienes le es extensivo este acuerdo de confidencialidad.
4. Establecer junto con el interventor o supervisor del contrato o jefe directo, según sea el caso, los mecanismos de control de acceso a la información tales como: métodos de acceso permitidos, uso de identificadores únicos de usuario y contraseñas, proceso de autorización de accesos y privilegios de usuarios, lista de colaboradores autorizados para utilizar los servicios definiendo sus derechos y privilegios de uso. En todo caso las

CLAÚSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

necesidades de acceso a la información por terceras partes deberán ser reportadas al MINISTERIO.

5. Abstenerse de reproducir, copiar y/o divulgar por cualquier medio la información suministrada para dar cumplimiento las actividades que le sean asignadas, salvo existencia de autorización previa y por escrito por parte del MINISTERIO.
6. Abstenerse de adulterar o intentar cambiar la información suministrada, sin la debida autorización por parte del MINISTERIO.
7. Dar aviso de manera inmediata al MINISTERIO, en caso de ocurrir algún evento que comprometa la información suministrada, como por ejemplo pérdida, filtración, fuga o modificación de datos.

SEXTA – RESPONSABILIDADES: EL RECEPTOR asume plena responsabilidad por el manejo, almacenamiento y disposición de la información clasificada y reservada, así como por la implementación efectiva de controles de seguridad y las acciones u omisiones de sus colaboradores autorizados. En especial, será responsable por el manejo de los datos y el uso que efectúe para su almacenamiento físico o virtual y su disposición en hardware y software, particularmente en plataformas web, para lo cual deberá adoptar controles de protección física y virtual según corresponda.

En caso de incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, EL RECEPTOR responderá por todos los daños y perjuicios causados al MINISTERIO o a terceros, debiendo resarcir integralmente los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Esta responsabilidad incluye los costos legales y administrativos derivados del incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Las obligaciones contenidas en el presente acuerdo inician con su firma y se extienden indefinidamente después de finalizada la relación contractual entre las partes. Al finalizar las actividades asignadas, EL RECEPTOR deberá devolver todos y cada uno de los documentos facilitados en cualquier tipo de soporte, incluyendo las copias obtenidas de los mismos que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad. Para el caso de información digital, las copias entregadas o generadas deberán ser sometidas a un proceso de borrado seguro que garantice que no será posible hacer uso directo o forense de las mismas.

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O MEDIOS ENTREGADOS
A continuación, relacione los activos de información que le van a suministrar o le han sido suministrados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para adelantar las actividades relacionadas acorde con el ROL que ha indicado en el presente acuerdo.
1. No aplica
2.
3.
4.

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O MEDIOS ENTREGADOS
5. No aplica
Ingrese tantas filas como sea necesario.

ACEPTACIÓN DEL ACUERDO		
Además de las condiciones expuestas en este acuerdo, también acepto que el MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de verificar y validar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente acuerdo, con respecto al tratamiento de la información CLASIFICADA y RESERVADA.		
Por parte del Ministerio de Transporte		
Nombre:		**FIRMA**
Cargo y Área		
Identificación:		
Por parte del Receptor		
Nombre:	**JHON SILVIO CAMPO MONCAYO**	 **FIRMA**
Cargo y Entidad	**Representante legal**	
Identificación:	**cédula de ciudadanía No. 1018451832**	